

EL SUSCRITO, CRUZ PÉREZ CUÉLLAR, SENADOR DE LA REPUBLICA A LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACC. II 108, NUMERAL 1 Y 276 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOMETO A CONSIDERACION DE ESTA H. ASAMBLEA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA SENER Y COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA CRE PARA REALIZAR UNA REVISIÓN A LAS SOLICITUDES DE PERMISOS Y CANCELACIÓN EN SU CASO A LAS EMPRESAS QUE POR DIVERSAS CAUSAS IRREGULARES NO HAN OPERADO EN EL PLAZO PREVISTO POR LA LEY DE LA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

1. El presente punto de acuerdo tiene como propósito atender la problemática social que se ha originado y que persiste en los Municipios de Tijuana y Tecate del Estado de Baja California. Problemática que tiene que ver con la falta de inspección y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los permisos federales que en su momento la Secretaría de Energía y posteriormente la Comisión Reguladora de Energía otorgaron para la instalación y operación tanto de Distribución de Gas L.P., mediante Planta de Distribución, como también de expendio al público de Gas L.P., mediante Estación de Servicio con fin específico, para ubicarse de forma respectiva en los citados Municipios de Tijuana y Tecate.
2. La necesidad de exhortar a la Comisión Reguladora de Energía, se hace urgente debido a que las empresas a las que les fueron otorgados los permisos dejaron de cumplir con iniciar operaciones en el plazo que les fue establecido en sus propios permisos, e incluso excedieron el plazo que la ley les prevé en caso de ampliación. Situación que se ha agravado, debido a que tales empresas aún sin contar con los permisos y autorizaciones de medidas de seguridad de Protección Civil tanto Estatal como Municipal, e incumpliendo con normatividad de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, procedieron a construir sus proyectos que mantienen en abandono sin haber iniciado operación, y de mayor gravedad, la empresa a la que le fue otorgado el permiso para Planta de Distribución de Gas L.P., que en primero orden se enlista (LP/14956/DIST/PLA/2016 -ANTES PAD-BC-09150478-), procedió a depositar más de 100, 000. 00 litros de Gas, de ese material peligroso en los tanques que están abandonados, sin contar con factibilidades de su proyecto y sin

certificados de medidas de seguridad de las autoridades competentes Municipales y Estatales, y con establecimiento cerrado sin personal que vele por la seguridad industrial, poniendo en grave riesgo a la población del Municipio de Tecate en que se encuentra la Planta, y que falsamente tiene informado en la Comisión Reguladora de Energía que inició y que se encuentra en operaciones, para evadir la declaratoria de caducidad de su permiso.

- En fecha 14 de mayo del 2015 la Empresa denominada HIDROCARBUROS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. solicito ante la Comisión Reguladora de Energía CRE, se le concediera permiso de DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO mediante Planta de Distribución que le fue concedido el 16 de octubre del 2015, el cual se identifica con número de oficio LP/14956/DIST/PLA/2016, (antes PAD-BC-09150478), en la Ciudad de Tecate B.C.

Número de Permiso	Fecha de concesión del permiso.	Fecha de primer vencimiento de plazo
LP/14956/DIST/PLA/2016 (ANTES PAD-BC-09150478)	16 de Octubre de 2015	16 de Abril de 2017

- En el permiso se establecen obligaciones y condiciones que el Permisario ha incumplido de acuerdo a la Normatividad de la Ley de Hidrocarburos.
- Dicha construcción de la Planta de Distribución de Gas LP ha sido denunciada por diversas Asociaciones Civiles y vecinos en la Ciudad de Tecate B.C. ante diversas autoridades Federales y locales de B.C. por irregularidades en la otorgación de Dictamen de Uso de suelo sin contar con Dictamen de Congruencia, sin cumplir con las medidas de seguridad de bomberos y protección civil, NO cumplir con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C. y Reglamentos Municipales del municipio de Tecate B.C. independientemente del daño ecológico ocasionado al talar miles de árboles sin autorización de las autoridades correspondientes y del inminente peligro que representa.

6. En la actualidad existe rechazo social de la Población del Municipio de Tecate B.C. por la inseguridad que representa como bomba de tiempo y por las irregularidades existentes, elemento esencial para el cumplimiento de la normatividad Ley de Desarrollo Urbano del Estado y el reglamento de usos de suelo del municipio.

EXPOSICION SEGUNDO CASO

7. En fecha 17 de marzo del 2016 la Moral **ES BLUE PROPANE S.A. DE C.V.** solicito ante la Comisión Reguladora de Energía se le concediera permiso para la distribución de Gas LP en la Modalidad de Estación de Carburación de 10 estaciones en la Ciudad de Tijuana B.C. identificados mediante los siguientes folios:

Número de Permiso	Fecha de concesión del permiso.	Fecha de primer vencimiento de plazo	Fecha de vencimiento de ampliación de termino
LP/13732/EXP/ES/2016	17 de Marzo del 2016.	17 de Marzo del 2017.	20 feb 2017 último día para presentar ampliación
LP/13733/EXP/ES/2016	17 de Marzo del 2016.	17 de Marzo del 2017.	20 feb 2017 último día para presentar ampliación
LP/19536/EXP/ES/2016	20 de Octubre del 2016.	20 de Octubre del 2017.	25 Sept 2017 último día para presentar ampliación
LP/19537/EXP/ES/2016	20 de Octubre del 2016.	20 de Octubre del 2017.	25 Sept 2017 último día para presentar ampliación
LP/19538/EXP/ES/2016	20 de Octubre del 2016.	20 de Octubre del 2017.	25 Sept 2017 último día para presentar ampliación
LP/19652/EXP/ES/2016	17 de Noviembre del 2016.	17 de Noviembre del 2017.	23 de Octubre 2017 último día para presentar ampliación
LP/19767/EXP/ES/2016 tecolote	8 de Diciembre del 2016.	8 de Diciembre del 2017.	13 de Noviembre del 2017 último día para presentar ampliación
LP/19830/EXP/ES/2016	20 de Diciembre del 2016.	20 de Diciembre del 2017.	22 de Noviembre 2017, último día para presentar ampliación

Número de Permiso	Fecha de concesión del permiso.	Fecha de primer vencimiento de plazo	Fecha de vencimiento de ampliación de termino
LP/19831/EXP/ES/2016	20 de Diciembre del 2016.	20 de Diciembre del 2017.	22 de Noviembre 2017, último día para presentar ampliación
LP/20081/EXP/ES/2017	1 de Junio del 2017.	1 de Junio del 2018.	4 de Mayo del 2018 último día para presentar ampliación

8. En el permiso se establecen obligaciones y condiciones que el Permisionario ha incumplido de acuerdo a la **Normatividad de la Ley de Hidrocarburos**.
9. Así mismo la moral ha incumplido con la Normatividad Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C. y Reglamentos de la Ciudad de Tijuana B.C. ya que le fueron otorgados Uso de Suelo y licencias de construcción irregularmente:
 - a) Las construcciones de Estaciones de Carburación de la Moral ES BLUE PROPANE ponen en riesgo la Seguridad de los Habitantes en virtud de que dichos predios se encuentran en zonas Sísmicas y se considera de alto riesgo de acuerdo a la opinión técnica emitida por el Instituto Municipal de Planeación de Tijuana IMPLAN
 - b) Dichas construcciones no cumplen con las medidas de Seguridad que debe prevalecer para salvaguardar la integridad y seguridad de los habitantes, puesto que a escasos metros de cada construcción colinda una escuela, kínder, guarderías, casa habitación, comercios y en uno de los casos con una estación de la CFE.

En ese sentido, es que el punto de acuerdo tiene como fin exhortar a la Comisión Reguladora de Energía, para que en ejercicio de su competencia y acorde a sus facultades legales, se avoque a resolver la caducidad de tales permisos por haberse actualizado los supuestos de caducidad previstos en el artículo 55, de la Ley de Hidrocarburos, como precisamente lo ha venido haciendo sobre diversos permisos de los que se ha decretado la caducidad, como puede verse en el más reciente acuerdos Numero A/010/2021 publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de mayo de 2021. Exhorto que se hace con el alcance de practicar las investigaciones y procedimientos legales necesarios, puesto que en el caso de los permisos que se citan, las empresas falsamente han informado a la Comisión Reguladora de Energía, que se encuentran en operación, apareciendo así en las páginas de la Comisión, cuando en realidad sus instalaciones están cerradas sin prestar servicio al público, actualizando el supuesto para la declaratoria de caducidad.

*Artículo 54. LOS PERMISOS PODRAN TERMINAR POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES,
Frac. I Vencimiento de la vigencia originalmente prevista en el permiso o de la Prorroga otorgada.*

Artículo 55. LOS PERMISOS CADUCAN SI LOS PERMISIONARIOS: Fracc. I NO ejercen los derechos conferidos en el título del permiso de acuerdo con lo siguiente:

A) En el plazo que para tal efecto se establezca en el permiso.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: EL SENADO DE LA REPUBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ENERGIA SENER Y COMISION REGULADORA DE ENERGIA CRE, PARA REALIZAR UNA REVISION A LAS SOLICITUDES DE PERMISOS Y CANCELACION EN SU CASO A LAS EMPRESAS HIDROCARBUROS DEL NOROESTE S.A. DE C.V. Y ES BLUE PROPANE S.A DE C.V. QUE POR DIVERSAS CAUSAS IRREGULARES NO HAN OPERADO EN EL PLAZO PREVISTO POR LA LEY DE LA MATERIA, LEY DE HIDROCARBUROS PONIENDO EN RIESGO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS FAMILAS EN B.C.

SUSCRIBE



SENADOR CRUZ PÉREZ CUELLÁR

Dado en la Cámara de Senadores, a los trece días del mes de julio del 2021.